



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO



ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA 016/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, UTEG Y LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA, DIRBIE.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte **LA ARMADA DEL ECUADOR**, a través de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO DE LA ARMADA**, debidamente representada por el CPFG-EM MORENO LARCO ANGEL ROBERTO, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"LA DIRBIE"**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el ECON. GALO CABANILLA GUERRA, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"LA UNIVERSIDAD"**, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."
- 2.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- 2.3. La Carta Magna del Estado en su artículo 350, determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 2.4. La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 8 establece "La educación superior tendrá los siguientes fines: [...] h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria."
- 2.5. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas



ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA 016/2019

- y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”
- 2.6. La Educación Financiera en el marco del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 dentro del objetivo 4 señala: "Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía. Y sus políticas: Política 4.3: "Promover espacios no formales y de educación permanente para el intercambio de conocimientos y saberes para la sociedad aprendiente." Política 4.4: "Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad."
 - 2.7. La Universidad tiene como Misión el desarrollo de la formación de profesionales, la investigación científica y la innovación tecnológica, a partir de un modelo de gestión universitaria que potencie el aprendizaje por problemas, la realización de proyectos de creación y una sistemática vinculación de la teoría con la práctica, sustentados en valores éticos y morales, con un fuerte compromiso con la comunidad, la realidad del entorno, la defensa de los derechos humanos, la democracia y la paz.
 - 2.8. La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 87 señala "Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."
 - 2.9. La Dirección de Bienestar y Desarrollo Humano "DIRBIE", es un Reparto de la Armada del Ecuador, cuya función básica es contribuir al desarrollo personal Naval, mejorar su calidad de vida y de su núcleo familiar por medio de alianzas de cooperación mutua, que permitan a la familia naval, acceder a beneficios, bienes y condiciones preferenciales con la finalidad de satisfacer sus necesidades básicas.
 - 2.10 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, es una institución de educación superior, que presta un servicio público, con personería jurídica propia, de derecho privado, y sin fines de lucro, creada mediante Ley de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 6, Ley No. 200-50 de fecha 31 de enero del 2000, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Guayaquil, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, el Código de Trabajo y otras leyes conexas, el Estatuto reformado aprobado mediante resolución RPC-SO-45-No.615-2015, por el Consejo de Educación Superior el 09 de diciembre de 2015, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

LA UNIVERSIDAD cuenta con las unidades académicas de grado y posgrado en modalidades presencial, semipresencial, en línea y a distancia, para impartir carreras de tercer nivel, programas de posgrado y cursos de educación continua, en ese orden, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO



ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA 016/2019

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS DEL CONVENIO, VIGENCIA.-

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción. El acuerdo tendrá un plazo indefinido.

El convenio puede darse por terminado por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 60 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 30 días del mes de julio del año 2019.

1/7

1



ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA 016/2019

Reglamento de Régimen Académico y demás disposiciones y normativa vigentes de los órganos reguladores del Sistema de Educación Superior, e interna de la UTEG.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

El presente Convenio Específico tiene por objeto la promoción, desarrollo e implementación del Programa de Maestría en Educación, modalidad en línea, que oferta LA UNIVERSIDAD, para beneficio de los miembros de la ARMADA, contribuyendo a una estrecha relación entre las instituciones, al amparo de la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, SE COMPROMETE A:

- a) Ofertar el Programa de Maestría en Educación en la modalidad en línea a los miembros de la ARMADA, brindándoles la oportunidad de superación académica en el cuarto nivel de estudio.
- b) Ofrecer a los miembros de la ARMADA, el Programa de la Maestría en Educación Modalidad en línea a un costo de \$4500 dólares, pagaderas en 20 cuotas, 17 de ellas iguales y 3 cuotas establecidas de acuerdo al cronograma de pagos entregado.
- c) Controlar la calidad académica del material educativo que se imparta a los beneficiados de la maestría.

LA DIRBIE SE COMPROMETE A:

- d) Informar adecuadamente a todos sus miembros sobre las características de los convenios marco y específicos que la ARMADA firme con LA UNIVERSIDAD.
- e) Brindar las facilidades a todos sus miembros para otorgar la documentación necesaria que se solicite para el proceso de admisiones en los programas de maestría de educación online que ofrece LA UNIVERSIDAD.
- f) Difundir el convenio en redes sociales, comunicados escritos y página web oficial de la entidad.
- g) Compartir datos de los colaboradores de la DIRBIE Nombres, teléfonos y correos electrónicos a fin de que la UTEG les remita información vía online y telefónicamente.

Estas Áreas de Interés nombradas no constituyen un limitante, se podrán ampliar, perfeccionar o incrementar mediante los respectivos Convenios Específicos que deseen celebrar las partes.

J #

1

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO

ALIANZA DE COOPERACIÓN MUTUA 016/2019

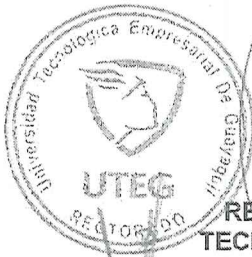
INFORMACIÓN DE CONTACTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

Gustavo La Mota Terranova, Coordinador del Programa de Maestría de Educación.
Dirección: Guayaquil, Urdesa Central. Guayacanes 520 y calle quinta, correo electrónico: glamota@uteg.edu.ec, FONO: 046052450

DIRECCION DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO

CPCB-AB Miguel Cartagena Andrade, Jefe del Dpto. Administrativo y Financiero, correo electrónico: mcartagena@armada.mil.ec, Teléfono (04) 2280196, Cel. 0999453545



Alcarrilla
Ec. Galo Cabanilla Guerra

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE
GUAYAQUIL**



Moreno Larco
CPFG-EM Angel Moreno Larco

**DIRECTOR DE BIENESTAR Y DESARROLLO
HUMANO DE LA ARMADA**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

CHICAGO, ILL.

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
FROM THE PHYSICS DEPARTMENT

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]